

Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00055-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	JUAN JOSE ROMERO MEZA
Demandado(a)(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Febrero quince de dos mil veintidós

La presente acción de tutela ha sido impetrada directa y virtualmente el 14/02/2022 4:44:24 p. m., según reparto de la misma data, por el señor JUAN JOSE ROMERO MEZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC,¹ y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA², por la presunta violación de sus derechos fundamentales al *trabajo, a la igualdad, al debido proceso, y al acceso a cargos públicos*, consagrados en la Constitución Nacional.

Respecto a la solicitud de vincular a la presente acción de tutela a los elegibles que conforman la Resolución No. CNSC – 20182120149605 del 17 de octubre de 2018 (que no se encuentra entre los anexos sino la Resolución No. CNSC-20182120181765 del 24-12-2017³, así como a aquellos provisionales de SENA y demás ciudadanos que consideren necesario pronunciarse respecto de lo pretendido, encuentra el despacho que se hace necesario acceder a dicho pedimento para integrar adecuadamente el contradictorio.

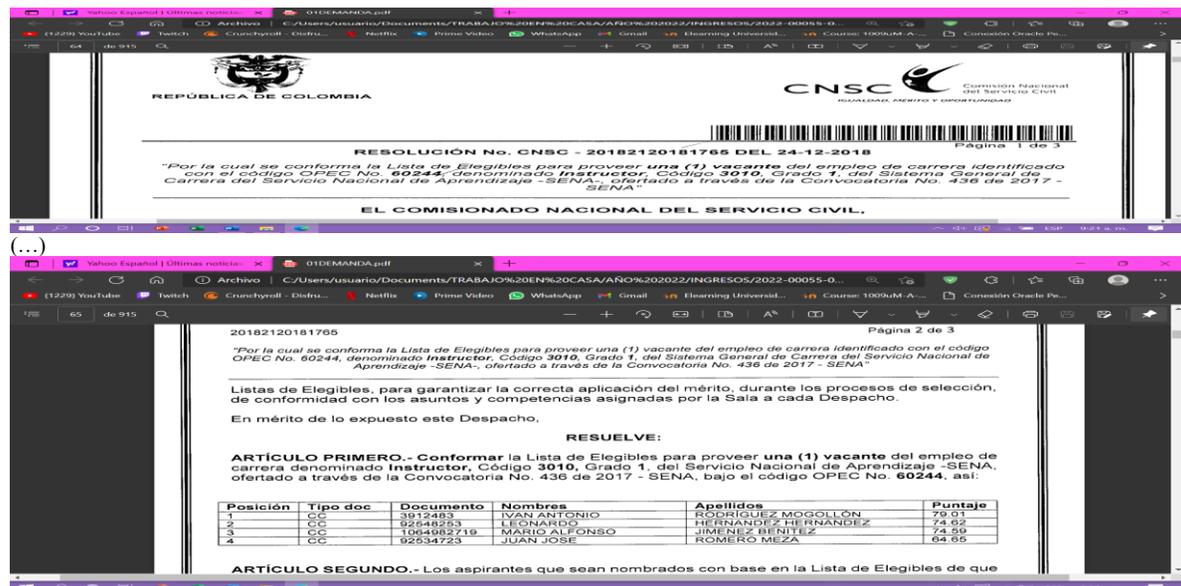
En consecuencia, y por reunir los requisitos legales, se **DECIDE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor JUAN JOSE ROMERO MEZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA. **VINCULAR** a los señores, IVAN ANTONIO RODRÍGUEZ MOGOLLON, LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIO ALFONSO JIMENEZ BENITEZ, y a todos los demás terceros que se crean con interés en las resultas de esta demanda.

¹ “La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC es un órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público. Según el artículo 130 de la Constitución Política, es “responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”. Nuestra misión está orientada a posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público; velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera; y generar información oportuna y actualizada, para una gestión eficiente del sistema de carrera administrativa.” [¿Quiénes somos? | CNSC.](#)

² Somos un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. [Quiénes somos \(sena.edu.co\)](#)

³



Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00055-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	JUAN JOSE ROMERO MEZA
Demandado(a)(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas: Tener como tales los documentos efectivamente anexos virtualmente al libelo (c.c.#92.534.723, 01 página; Documento Compilatorio de los Acuerdos Constitutivos de la Convocatoria No.436 de 2017-SENA, con logo de la CNSC, 30 páginas; Resolución No. CNSC- 20182120181765 del 24-12-2018, 03 páginas; Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, Firmeza lista de elegibles con logo de la CNSC, 02 páginas; Consulta y solicitud de nombramiento, Radicado N°. 20213201539672 21 - 09 - 2021 10:57:47 Anexos: 11 Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: JUAN JOS ROMERO MEZ Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co> Código de verificación: 2fc22, 02 páginas; pantallazos consulta portal PQRS Sena, 28 de Octubre de 2021, 02 páginas; listado de nombre y estado de cargo, 16 páginas; Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017 Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, páginas virtuales de 1813 a 2507; fallos de tutela de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona Sala Única de 30-06-2020, 43 páginas; Corte Constitucional T-340/20, 31 páginas; Juzgado 42 del Circuito Administrativo de Bogotá D.C. de 25-06-2021, 17 páginas; Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección 1ª Subsección “A” de 6-08-2021, 09 páginas; y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Penal de 9-07-2021, 08 páginas; Certificaciones expedidas el 09-02-2022 por el Director Regional Sucre SENA No.0071-22, 01 página; No.0072-22, 02 páginas; No.0074-22, 02 páginas; No.0075-22, 02 páginas; No.0076-22, 03 páginas; No.0077-22, 02 páginas; No.0078-22, 02 páginas; No.0079-22, 02 páginas; No.0080-22, 03 páginas; No.0081-22, 02 páginas; No.0082-22, 02 páginas), a los que se les dará probatorio al momento de fallar.

TERCERO. OFICIAR al(la) representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, al(la) representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO. DAR a la presente solicitud, trámite preferente y sumario.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito. **SURTIR** este trámite por aviso y/o emplazamiento que se fijará en la página web de la Rama Judicial, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, para que comparezcan en el término de dos días contados a partir de la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00055-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante:	JUAN JOSE ROMERO MEZA
Demandado(a)(s):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC, y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

Juez